DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

OBJ : Cierra Investigación Infraccional 46-2008, y aplica sanción.

EXENTA N°: 01042 /

SANTIAGO, 16 AGO 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El oficio SDTP OF (O) N° 08/5/3475, del 27 de agosto de 2008, en donde se da cuenta respecto de presuntas infracciones cometidas por Sky Service S.A. y Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., en lo relacionado con actividades de mantenimiento no registradas y detectadas en inspección competente por parte de esta DGAC.
- b) La Resolución DGAC Exenta N° 02467, del 21 de octubre de 2008, en donde se da inicio a una investigación infraccional por presuntas transgresiones a la normativa aeronáutica, originadas según informes de inspección del CMA AIRMAN e Informe Técnico de Sky Service S.A.
- c) El Informe de Inspección DGAC, respecto de CMA/Empresa N° LSV 001, del Subdepartamento Transporte Público, DSO, del 24 de julio de 2008.
- d) La respuesta al Informe de Inspección DGAC anterior dada por Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda, de fecha 05 de agosto de 2008.
- e) El Informe Técnico, Informe Auditoría Producto No Conforme, de fecha 01 de julio de 2008, emitido por Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., más su anexo A de de la misma fecha.
- f) El Informe Técnico NR-04/08, de fecha 04 de agosto de 2008, signado por Ricardo Parga, Auditor Sky, y Jorge Traub, Ingeniero Aeronáutico Representante Técnico, en donde concluyen que se deben cumplir procedimientos vigentes y registrar en FTL Log todo reemplazo de unidad.
- g) La dediaración presentada por el mandatario judicial de Sky Service S.A. y Airman Mantenimiento Aeronáutico S.A, acreditado legalmente en autos, Felipe Volante, en donde confiesa en el punto 1 y 4 que hubo falta de registro en la remoción del equipo HSI, s/n 81030155 (N°1), de la aeronave CC-CTM, y otros trabajos no registrados.
- h) La solicitud y entrega del expediente, en formato digital, a Felipe Volante, mandatario judicial de las empresas privadas involucradas en la presente investigación.
- i) La Formulación de Cargos en contra de Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda.

- j) La Formulación de Cargos en contra de Sky Service S.A.
- k) Que no se presentaron en tiempo y forma Descargos en autos.
- I) Que actúan como atenuantes a favor de las empresas inculpadas; la irreprochable conducta anterior, la forma de ejecución de la infracción, y el bajo grado de peligrosidad causado.
- m) Lo dispuesto en el Código Aeronáutico, en la ley 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, artículo 3, letra r); en la ley 19.880, que Establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y en el D.S. N° 148, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico, DAR 51, y demás normas pertinentes.

RESUELVO

- 1- Declárese cerrada la presente Investigación Infraccional.
- 2- Sanciónese a Airman Mantenimiento Aeronáutico, Ltda. y a Sky Service S.A. don una amonestación escrita a cada una.
- 3- Estámpese la sanción aplicada, en la hoja de vida de cada empresa, cuando la presente Resolución se encuentre firme y ejecutoriada, esto es; que no procedan recursos en su contra, o que de proceder éstos se hayan resuelto o hayan transcurrido los plazos legales para interponerlos.
- 4- La presente resolución podrá ser objeto de los recursos contemplados en la norma de procedimientos de la especie (ley 19.880), dentro de los plazos competentes.

Anótese, notifíquese y archívese en la espa procesal pertinente.

JOSÉ HUEPE PÉREZ FRAL DE BRIGADA AÉREA (A) DIRECTOR GENERAL

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

1.- Sr. Felipe Volante, Santa Elena 1761, Santiago.

2.- D.P.A., Expediente Infraccional N° 46/2008.

3.- D.S.O., SPTP

4.- D.P.A , Registratura.

5.- D.G.A.C., OF Central de Partes.